

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Número 52 - Año III - Legislatura I - 18 de enero de 1985

SUMARIO

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.2. Proposiciones de Ley

Proposición de Ley por la que se crea el Instituto de la Juventud, presentada por el G.P. Aragonés Regionalista 863

Proposición de Ley por la que se crea el Consejo de Aragón para la Planificación Económica 864

Proposición de Ley de creación del Instituto de Aragón contra el Desempleo 867

2.3. Proposiciones no de Ley

Proposición no de Ley núm. 1/85, por la que se insta a la Diputación General de Aragón a modificar el Decreto 50/84, de 28 de junio, que regula la Comisión de Inversiones Públicas de la Diputación General de Aragón 869

Proposición no de Ley núm. 2/85, por la que se insta a la DGA a establecer convenios con las Cajas de Ahorro aragonesas para la calificación de créditos en el coeficiente de préstamos de regulación especial con destino a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Aragón, presentada por el G.P. Mixto 870

2.5. Interpelaciones

Interpelación núm. 1/85, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. García Gil, al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación General de Aragón, sobre los regadíos aragoneses	871	do del G.P. Popular Sr. Zapatero González, a la Diputación General de Aragón, sobre acciones que piensa emprender el Ejecutivo aragonés en defensa de las competencias que el Estatuto de Autonomía concede a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de aguas	872
Interpelación núm. 2/85, formulada por el Diputa-			

2.6. Preguntas

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Pregunta núm. 1/85, formulada a la Diputación General de Aragón por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Piquer Jiménez, sobre actuaciones de la Diputación General de Aragón respecto a "Monegros II"	873	Sr. Calvo Lou, a la Diputación General de Aragón sobre las instalaciones deportivas en Aragón	873
Pregunta núm. 2/85, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista,		Pregunta núm. 3/85, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, Sr. Garcés Omella, a la Diputación General de Aragón sobre la adjudicación en escrituras de las viviendas de la adjudicadas por la anterior Organización Sindical	874

2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas

Respuesta del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, a la pregunta núm. 82/84, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Lacleta Pablo, sobre la presentación de vinos aragoneses en Madrid	874	rollo del artículo 5.º del Estatuto de Autonomía de Aragón	875
Respuesta del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, a la pregunta núm. 80/84, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista Sr. Garcés Omella, sobre las importaciones clandestinas de ganado procedentes de Francia	875	Respuesta del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, a la pregunta núm. 79/84, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista Sr. Garcés Omella, sobre el fomento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria	876
Respuesta del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, a la pregunta núm. 84/84, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Lacleta Pablo, sobre el desa-		Respuesta del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, a la pregunta núm. 87/84, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Mixto Sr. de las Casas Gil, sobre el protocolo de Convenio entre la Diputación General de Aragón, la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Zaragoza	877

5. OTROS DOCUMENTOS

5.5. Régimen interior

Corrección de errores de la convocatoria de concurso-oposición para proveer una plaza de Letrado de las Cortes de Aragón	878
--	-----

5.6. Varios

Tramitación ante la Comisión de Comercio, Turismo y Transportes de la Proposición no de Ley sobre los servicios de trenes de la RENFE en los pueblos de Ariza, Ateca, Alhama de Aragón y los de su comarca, presentada por el G.P. Mixto	878	Tramitación ante la Comisión de Comercio, Turismo y Transportes de la Proposición no de Ley sobre la supresión de la línea férrea de RENFE Ariza-Valladolid, presentada por el G.P. Mixto	878
--	-----	---	-----

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.2. Proposiciones de Ley

Proposición de Ley por la que se crea el Instituto de la Juventud, presentada por el G.P. Aragonés Regionalista.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en su reunión de 14 de enero de 1985, ha calificado la Proposición de Ley por la que se crea el Instituto Aragonés de la Juventud, presentada por el G.P. Aragonés Regionalista, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón y su remisión a la Diputación General de Aragón, a efectos de lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de enero de 1985.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

José María Mur Bernad, Portavoz del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, de las Cortes de Aragón, en nombre y representación del referido Grupo y al amparo de lo dispuesto en los artículos 131 y ss. del Reglamento de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición de Ley:

Proposición de Ley por la que se crea el Instituto Aragonés de la Juventud.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 48 de la Constitución Española confiere a los poderes públicos la facultad de promover las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud; en el desarrollo social económico y cultural.

También el Estatuto de Autonomía de Aragón asume como competencia exclusiva para la Comunidad Autónoma y en los mismos términos citados, las facultades conferidas por la Constitución respecto a la juventud.

Sin embargo esta competencia exclusiva en materia de juventud, que el Estatuto de Autonomía reconoce para Aragón, hace necesario para un eficaz desarrollo y ejecución de dicha competencia, la creación de un órgano que, por una parte, asuma las funciones de planificación, gestión, creación y mantenimiento de los recursos puestos a disposición de la Comunidad Autónoma, al mismo tiempo que promueva estudios y encuentre soluciones sobre la problemática de la juventud, abriendo cauces y estímulos a su participación.

Con la presente Ley se crea el Instituto Aragonés de la Juventud, al cual se le otorga un conjunto de funciones encaminadas al objetivo prioritario de prestar una especial atención por todo lo que se refiere a la problemática juvenil como parte de la realidad social, al mismo tiempo que le otorga los medios necesarios para potenciar la promoción de actividades para los jóvenes.

Artículo 1.º.— Se crea el Instituto Aragonés de la Juventud, adscrito al Departamento de Presidencia, como entidad con personalidad jurídica propia, de acuerdo con la presente Ley, las normas legales de general aplicación y las reglamentarias que lo desarrollen.

Artículo 2.º.— Son competencias del Instituto Aragonés de la Juventud:

a) El estudio de la problemática juvenil como parte de la realidad social y la promoción y estímulo de su participación en la sociedad, con especial dedicación a cuantos temas puedan facilitar el acceso al primer empleo y la formación continuada.

b) La investigación y estudio tendente a la creación y promoción de equipamientos y servicios destinados a los jóvenes.

c) La planificación, coordinación y ejecución de toda gestión encaminada a la utilización de cuantos medios en general disponga la Diputación General de Aragón para ser puestos al servicio de la Juventud.

d) La gestión de convenios, conciertos o colaboraciones con Instituciones públicas y privadas que tengan por objeto la creación, promoción y coordinación de servicios destinados a la juventud.

e) El intercambio con otras comunidades autónomas referidos a las competencias aquí señaladas.

f) La realización de actividades dedicadas a los jóvenes para ser ofrecidas a éstos a través de las Asociaciones Juveniles.

Artículo 3.º.— Son órganos del Instituto Aragonés de la Juventud:

a) El Consejo Rector.

b) La Gerencia.

Artículo 4.º.—

1) El Consejo Rector es el órgano Colegiado de dirección del Instituto Aragonés de la Juventud y está constituido por los siguientes miembros:

a) El Presidente, cuyo cargo recae en el Presidente de la Diputación General de Aragón.

b) El Vicepresidente, que lo es el Consejero de Presidencia de la Diputación General de Aragón.

c) Un Vocal en representación de la Consejería de Cultura, Educación y Deportes.

d) Un Vocal en representación de la Consejería de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

e) Tres Vocales nombrados por el Presidente a propuesta de las Asociaciones Juveniles Aragonesas, legalmente constituidas y representados en el Consejo de la Juventud de Aragón.

f) Cinco Vocales nombrados por el Presidente a propuesta de los partidos políticos con representación parlamentaria en las Cortes de Aragón y en proporción al número de Diputados en aquéllas, aplicando el sistema de representación proporcional pura.

g) Un Vocal en representación del Consejo de la Juventud de Aragón, cuyo cargo recae en su Presidente.

2) Los cargos del Consejo Rector tendrán una duración coincidente con cada legislatura. Una vez finalizada ésta, los miembros del Consejo Rector cesantes, continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que los nuevos hayan tomado posesión de sus cargos.

3) Actuará como Secretario del Consejo, con voz pero sin voto, el Secretario del Instituto.

Artículo 5.º.— El Consejo Rector, legal y válidamente constituido, ostenta la representación del Instituto Aragonés de la Juventud.

Corresponde al Consejo Rector:

a) Aprobar las líneas generales de actuación del Instituto.

b) Aprobar el programa anual de actuación.

c) Aprobar la memoria e informe anual sobre la actuación del Instituto Aragonés de la Juventud.

d) Aprobar sus presupuestos.

e) Determinar las acciones necesarias para llevar a efecto el programa y las líneas generales de actuación.

f) Emitir parecer, con carácter previo, sobre el nombramiento del Gerente del Instituto.

Artículo 6.º.— Son funciones del Presidente y del Consejo Rector:

- a) Ostentar la Dirección del Instituto, y su representación.
- b) La convocatoria de reuniones ordinarias o extraordinarias, así como la confección del orden del día de las mismas.
- c) Presidir, dirigir y moderar las deliberaciones del Consejo Rector.
- d) Representar al Instituto en toda clase de asuntos y actos y ejercer toda clase de acciones en defensa de los fines específicos que le son atribuidos al Instituto Aragonés de la Juventud por esta Ley.
- e) Las atribuidas por los Estatutos de Personal de los Organismos autónomos a los directores de los mismos.
- f) Nombrar el Gerente para cada período de legislatura, oído el parecer del Consejo Rector.

Artículo 7.º.— Son funciones del Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente en casos de ausencia, vacancia o enfermedad.
- b) Ejercer las funciones del Presidente por delegación expresa de éste.
- c) Auxiliar al Presidente en todas las funciones a éste encomendadas.
- d) Todas aquellas que expresamente le sean delegadas por el Consejo Rector a través de su Presidente.

Artículo 8.º.— La gerencia es el órgano ejecutivo del Instituto Aragonés de la Juventud.

Son funciones de la gerencia:

- a) Ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo Rector, bajo la dirección de su Presidente.
- b) Elaborar bajo la dirección del Presidente los anteproyectos de presupuestos, del programa anual de actuación y de memoria e informe anual.
- c) La administración y gestión de los recursos económicos con que cuenta el Instituto Aragonés de la Juventud.
- d) La jefatura y dirección del personal adscrito al Instituto Aragonés de la Juventud.
- e) Todas aquellas que expresamente le sean delegadas por el Consejo Rector a través de su Presidente.

Artículo 9.º.— El Instituto Aragonés de la Juventud contará con los siguientes recursos:

- a) La adscripción al Instituto por parte de la Diputación General de Aragón de aquellos bienes y servicios que le sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- b) Las dotaciones consignadas en los presupuestos de la Diputación General de Aragón para la gestión del Instituto.
- c) Las subvenciones y ayudas que le sean otorgadas por entidades públicas o privadas.
- d) Los donativos, herencias o legados que le sean concedidos.
- e) Los ingresos producidos por la explotación de sus bienes y servicios, así como los frutos, rentas e intereses de sus bienes patrimoniales.
- f) Cualesquiera otros recursos que puedan serle atribuidos.

Artículo 10.º.— Contra los actos administrativos del Instituto Aragonés de la Juventud podrán emplearse los recursos previstos en las normas generales sobre procedimiento administrativo con las siguientes particularidades:

- a) Todos los actos administrativos del Instituto Aragonés de la Juventud podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Presidente de la Diputación General de Aragón.
- b) El recurso extraordinario de revisión se interpondrá siempre ante la Diputación General de Aragón.
- c) La interposición de recurso contencioso administrativo será procedente de acuerdo con lo establecido por la ley de esta jurisdicción.
- d) La reclamación previa se dirigirá siempre al Consejo Rector.

Artículo 11.º.— El funcionamiento del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Juventud se regulará de acuerdo con lo que establece el Capítulo II del Título I de la Ley de Procedimiento Administrativo, con las particularidades siguientes:

a) El Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Juventud se reunirá ordinariamente cada tres meses, pudiendo también celebrar sesiones extraordinarias por decisión de su Presidente o a petición de tres Vocales.

b) Para que sean válidos los acuerdos del Consejo Rector, debidamente convocados, será necesaria la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 12.º.— Los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón deberán incluir los créditos necesarios para financiar el funcionamiento del Instituto Aragonés de la Juventud.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— El Instituto Aragonés de la Juventud asumirá los servicios e instalaciones transferidos a la Diputación General de Aragón por R.D. 12 de agosto de 1982, que corresponden a las competencias en materia de Juventud.

Segunda.— En el plazo de seis meses se adoptarán las medidas oportunas por la Diputación General de Aragón, que regulen la constitución y funcionamiento del Consejo de la Juventud de Aragón.

Tercera.— Por la Diputación General de Aragón se habilitarán los medios necesarios para la ejecución de la presente Ley.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ley.

Zaragoza, 2 de enero de 1985.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

Proposición de Ley por la que se crea el Consejo de Aragón para la Planificación Económica.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en su reunión de 14 de enero de 1985, ha calificado la Proposición de Ley por la que se crea el Consejo de Aragón para la Planificación Económica, presentada por el G.P. Mixto, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón y su remisión a la Diputación General de Aragón, a efectos de lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de enero de 1985.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Antonio de las Casas Gil, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 131 y ss. del Reglamento de las Cortes de

Aragón, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición de Ley por la que se crea el Consejo de Aragón para la Planificación Económica.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sociedad aragonesa padece una crisis compleja que requiere de los poderes públicos aragoneses una especial atención. Las Cortes de Aragón han debatido en profundidad los aspectos económicos de la mencionada situación y acordado en diversas circunstancias medidas y resoluciones que pretenden, aun de modo insuficiente, orientar políticas que permitan articular objetivos y medios para resolverla.

Dicho conjunto de medidas establecen los objetivos últimos de la política económica e indican sus prioridades. Por otra parte, tratan de concretar un conjunto de metas para el desarrollo económico. Ambas condiciones (objetivos, prioridades y metas) constituyen la esencia de la planificación económica.

A pesar de la claridad y el contenido de dicho concepto y su valor constitucional, en la aplicación regional de este tipo de técnicas se ha producido no poca confusión al introducirse como alternativa el término programación. Así mientras el Estatuto de Autonomía de Aragón consagra la planificación económica, la Ley del Fondo de Compensación Interterritorial recupera la programación económica como la técnica adecuada de desarrollo. No obstante la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1985 vuelve a mencionar el concepto de Plan al referirse al conjunto de políticas económicas regionales que las Comunidades Autónomas vienen obligadas a desarrollar.

La discusión sobre el término adecuado, aparentemente doctrinal, no es sin embargo baladí. El objetivo de programación que se inscribe en el marco de una economía mixta, sugiere la tendencia a la reducción del peso de la actividad pública y la promoción de la iniciativa privada. Es por ello, que cuando se pretende la recuperación y transformación de Aragón que requiere la movilización de todos los recursos disponibles se pretende la beligerancia del sector público y se está hablando de planificación.

Se hace preciso liberar el objetivo de planificación de su acepción burocrática. El modo de hacerlo es abordar la planificación como un proceso que dirigido por la Diputación General de Aragón, se desarrolle de forma colectiva por las diversas fuerzas sociales y territoriales teniendo en cuenta los diferentes intereses que confluyen en nuestra sociedad, en contraposición a la ausencia de planificación o simple remedio de ésta.

Por ello, una de las más urgentes prioridades en una estrategia de lucha contra la crisis es la creación del Consejo de Planificación que tiene su origen en el correspondiente precepto constitucional.

Las distintas representaciones en dicho Consejo, que tienen por objeto articular la presencia de los intereses sociales en el proceso de planificación, deben componerse por:

- a) Representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- b) Representantes de las Organizaciones sindicales y empresariales.
- c) Representantes de las Organizaciones de agricultores y ganaderos.
- d) Representantes del mundo cooperativo.
- e) Representantes de las Federaciones o Asociaciones de Municipios.
- f) Representantes de las Asociaciones de Vecinos.
- g) Representantes de las Organizaciones de Consumidores.

No es preciso justificar la presencia de las citadas instituciones como portavoces de los intereses sociales. Se debe considerar al Municipio como la unidad territorial que organiza en su ámbito la acción social y política. Ello le convierte en el portavoz adecuado del interés territorial.

La participación social en la planificación constituye un elemento esencial de democracia económica. Para su correcto desarrollo, la primera condición es un elevado nivel de información. En base a esa información, los trabajadores y otros agentes sociales y económicos pueden intervenir en los asuntos públicos.

Ambos objetivos confieren al consejo planificador el carácter de órgano consultivo de la Diputación General de Aragón.

Conviene, en segundo lugar, definir el procedimiento de participación de los agentes sociales en el conjunto de la actividad económica resultado de la planificación, estableciendo fórmulas preceptivas de consulta en aquellas propuestas normativas que tengan por objeto la satisfacción de necesidades colectivas, equilibrar y armonizar el desarrollo territorial y sectorial así como las que tiendan a estimular el crecimiento de la renta y su más justa distribución.

Las Cortes de Aragón han aprobado recientemente un resolución que, al crear una comisión de trabajo para el seguimiento del Programa Económico para Aragón, reconoce implícitamente cuanto precede. Es conveniente, en consecuencia, institucionalizar los mecanismos señalados. Es por ello, que se presenta la siguiente Proposición de Ley:

Proposición de Ley por la que se crea el Consejo de Aragón para la Planificación Económica:

Artículo 1.— 1.— Se crea el Consejo de Aragón para la Planificación Económica como órgano consultivo de la Diputación General de Aragón en las materias que le son propias.

2.— El Consejo de Aragón para la Planificación Económica (CAPE) tiene su sede en la ciudad de Zaragoza.

Artículo 2.— El CAPE ejerce sus funciones con autonomía orgánica y funcional, con el objeto de garantizar su objetividad y goza de independencia respecto a los órganos legislativos, ejecutivos y jurisdiccionales.

Artículo 3.— La función institucional del CAPE será la de velar, en el marco de las competencias estatutarias de Aragón, por la observancia y cumplimiento de los siguientes principios constitucionales en lo que se refiere a la actividad económica y social:

- a) La función social del derecho de propiedad y la subordinación de la riqueza del país a los intereses generales.
- b) La remoción de los obstáculos que impiden el ejercicio del derecho al trabajo y la exigencia del deber de trabajar, así como facilitar las condiciones que posibiliten la promoción personal a través del trabajo y una remuneración suficiente.
- c) La negociación colectiva de las condiciones de trabajo.
- d) La libertad de empresa, en el marco de la economía de mercado, de acuerdo con las exigencias de la economía general y de la planificación.
- e) La defensa de la productividad de acuerdo con las exigencias de la economía general y de la planificación.
- f) La promoción de las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta territorial y personal más equitativa, en el marco de una política orientada a la plena ocupación.
- g) El fomento de una política que garantice la formación y readaptación profesional.
- h) El mantenimiento de un régimen público adecuado de seguridad social.
- i) La defensa de los consumidores y de los usuarios.
- j) La promoción de formas de participación en la empresa y el fomento de sociedades cooperativas.
- k) El fomento de modernización y desarrollo de todos los sectores económicos.
- l) La adecuación de la actividad económica y productiva al derecho de disponer de un medio ambiente que permita asegurar una calidad de vida digna.

Artículo 4.— El CAPE cumple su función institucional mediante la emisión de dictámenes de carácter técnico, económico y jurídico que pueden expresar también criterios de oportunidad o conveniencia. En este último caso habrá de identificarse los miembros que los sostengan.

En todo caso, los dictámenes habrán de incorporar todos los criterios distintos a los asumidos colectivamente, protocolizándolos a modo de voto particular que deberá ser firmado por los

miembros que disientan expresando la representación que ostentan.

Los dictámenes serán firmados por todos los miembros asistentes a la sesión de aprobación, incluidos los que disientan o hayan formulado voto particular.

Artículo 5.— 1.— Los dictámenes del CAPE se emiten siempre por escrito y a solicitud formal de quienes estén legitimados para ello o a iniciativa del Consejo.

2.— Los dictámenes no son vinculantes pero podrán ser preceptivos cuando así lo exija esta ley o cualquier otra. En otros supuestos, la emisión de dictamen será facultativa.

Artículo 6.— Son competencias del CAPE:

1.— Dictaminar los proyectos y propuestas normativas de la actividad económica general de la Diputación General de Aragón y cualquier otra medida planificadora de esta actividad que tenga por objeto la satisfacción de necesidades colectivas, equilibrar y armonizar el desarrollo territorial y sectorial así como las que tiendan a estimular el crecimiento de la renta y su más justa distribución.

2.— Dictaminar los proyectos de disposiciones de carácter económico y social elaborados por la Diputación General de Aragón o sus departamentos.

3.— Elaborar propuestas y dictámenes sobre cuestiones económicas y sociales o sobre cualquier otra cuestión que guarde relación con la actividad pública en materias socioeconómicas.

4.— Actuar como máximo organismo consultivo de la Diputación General de Aragón en materia económica y social.

5.— Preparar propuestas relativas a acuerdos voluntarios sobre relaciones laborales para ofrecerlas a las organizaciones representativas de empresarios y trabajadores que puedan ser aceptadas por éstos en sus niveles de negociación.

6.— Dictaminar los proyectos de carácter tributario y de actividad fiscal de los municipios y otras entidades de carácter local de Aragón.

Artículo 7.— 1.— Están legitimados para solicitar dictamen:

a) En el caso de los Proyectos de Ley previsto en el apartado 1 del artículo anterior, la Diputación General de Aragón.

b) En el caso de Proposiciones de Ley que correspondan al apartado 1 del artículo anterior, la Mesa de las Cortes de Aragón a propuesta de cualquier grupo parlamentario.

c) En el caso de los apartados 2 y 4 del artículo anterior, la Diputación General de Aragón o el titular de cualquier Departamento.

d) En el caso del apartado 3 del artículo anterior, los Partidos Políticos con representación en las Cortes de Aragón, los sindicatos, las organizaciones empresariales y las organizaciones de consumidores y usuarios.

e) En el caso del apartado 5 del artículo anterior, las organizaciones empresariales y sindicatos.

f) En el caso del apartado 6 del artículo anterior, el Pleno de la respectiva Corporación Local, cualquier grupo municipal y las Asociaciones de Vecinos legalmente reconocidas.

2.— En todo caso, el propio CAPE podrá dictaminar sobre cuestiones de su competencia sin necesidad de requerimiento previo.

Artículo 8.— Sólo son preceptivos los dictámenes a que hacen referencia los apartados 1 y 2 del artículo 6.

Artículo 9.— El CAPE no podrá renunciar a la emisión de dictamen sobre materias de su competencia.

Cuando el rechazo sea motivado éste habrá de ser tomado por el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros. La decisión se comunicará a la entidad consultora dentro de los quince días siguientes a la recepción de la solicitud.

Artículo 10.— El CAPE, en el ejercicio de sus competencias, tendrá las atribuciones siguientes:

a) Recabar de las personas u organismos a iniciativa de quien se elabora dictamen la información oral o escrita, y la documentación complementaria que sea necesaria o conveniente para la emisión de dictamen.

b) Solicitar de la Diputación General de Aragón y sus departamentos la información y documentación necesaria o conveniente para el ejercicio de sus competencias.

c) Solicitar informes de personas o corporaciones que posean especiales conocimientos en materias relacionadas con las cuestiones sometidas a dictamen.

En los supuestos de los apartados a) y b) de este artículo, la persona, organismo o institución destinatario de la petición podrá rehusar la remisión de información solicitada que tenga carácter confidencial, comunicándoselo al CAPE en el plazo de tres días.

Artículo 11.— 1.— El CAPE estará integrado por treinta y un miembros:

a) Ocho representantes a propuesta de las organizaciones sindicales más representativas.

b) Ocho representantes de las organizaciones empresariales más representativas.

c) Tres representantes de las organizaciones sindicales de Agricultores y Ganaderos.

d) Dos representantes del mundo cooperativo.

e) Un representante de las organizaciones de consumidores.

f) Dos representantes de las Federaciones o Asociaciones de Municipios.

g) Un representante de las asociaciones vecinales legalmente reconocidas.

h) Seis representantes de la Comunidad Autónoma.

2.— El nombramiento de los miembros del CAPE corresponde al Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón a propuesta de las organizaciones, entidades u organismos citados en el párrafo anterior.

Artículo 12.— Los miembros del CAPE pierden su condición:

a) Por renuncia.

b) Por extinción del mandato al transcurrir el plazo establecido.

c) Por incapacidad declarada por decisión judicial firme.

d) Por inhabilitación para el ejercicio de los derechos políticos declarada por decisión judicial firme.

e) Por condena a causa de delito, por sentencia firme.

f) Por incumplimiento de las obligaciones que derivan de la condición de miembro.

g) Por requerimiento de la organización, entidad u organismo que los propone.

h) Por la celebración de elecciones sindicales en el caso del apartado c) del artículo anterior.

i) Por decisión del Presidente de la Comunidad Autónoma en el caso de los representantes de la Administración.

Artículo 13.— El CAPE se compone de los siguientes órganos:

a) El Presidente, que será elegido por mayoría de entre sus miembros.

b) El Pleno, que se integra por la totalidad de sus miembros.

c) Las Comisiones de Trabajo que se integran en la forma que reglamentariamente se establezca.

Artículo 14.— El Presidente del CAPE será nombrado por el Presidente de la Comunidad Autónoma por un período de cuatro años.

Los otros miembros también serán nombrados por un período máximo de cuatro años.

Artículo 15.— El Presidente del CAPE ostenta la más alta representación de este organismo y preside las sesiones del pleno.

Artículo 16.— Son funciones del Pleno:

a) Elaborar el Régimen Interior del CAPE.

b) Aprobar la memoria anual que habrá de remitirse a las Cortes de Aragón.

c) Aprobar, rechazar o modificar, los dictámenes, informes o acuerdos que le sometan las Comisiones de Trabajo en todas las cuestiones en que éstas hayan intervenido.

d) Constituir las Comisiones de Trabajo que considere oportunas.

e) Otras que le puedan ser atribuidas por el Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 17.— Las Comisiones de Trabajo podrán ser de carácter permanente o transitorio. Se organizarán en la forma en que reglamentariamente se establezca y podrán ser asistidas por

personas ajenas al CAPE a título de especialistas que en ningún caso tendrán voto en los trabajos de la Comisión. Todos los miembros del CAPE se incorporarán como mínimo en una comisión de trabajo que, en todo caso, guardará una proporción similar al Pleno.

Artículo 18.— 1.— Los miembros del CAPE no recibirán por sus funciones retribución alguna. Podrán ser resarcidos de los gastos efectuados en el ejercicio de sus funciones en la forma que reglamentariamente se establezca.

2.— Los miembros del CAPE tienen obligación de asistir a las sesiones de Pleno y Comisiones de Trabajo a las que sean incorporados.

Artículo 19.— 1.— El CAPE dispondrá de los medios personales necesarios para el desarrollo de sus funciones.

2.— Las normas para el ingreso de su personal, retribuciones, ascensos, ceses y excedencias serán las que se establezcan para la función pública de la Comunidad Autónoma.

3.— Las categorías asignadas al personal corresponden a las que se establezcan con carácter general para los organismos de la Diputación General de Aragón.

Artículo 20.— El CAPE dispondrá de medios materiales y recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Anualmente, el CAPE elaborará su presupuesto que se incluirá como sección independiente en el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para su discusión y aprobación por las Cortes de Aragón.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.— En el término de dos meses desde la entrada en vigor de esta ley, todas las organizaciones, organismos y entidades que tienen derecho a integrar sus representantes en el CAPE harán llegar las propuestas de candidatos a la Presidencia de la Comunidad Autónoma.

Segunda.— En el caso de que fueran diversas las organizaciones, organismos y entidades a proponer candidatos, el Presidente de la Comunidad Autónoma nombrará aquellos candidatos más representativos de acuerdo con criterios de igualdad y máxima proporcionalidad.

Tercera.— El nombramiento de los miembros del CAPE será publicado en el Boletín Oficial de Aragón antes de los tres meses de la entrada en vigor de esta ley.

Cuarta.— El CAPE se constituirá antes de haber transcurrido un mes desde el nombramiento de sus miembros.

DISPOSICION ADICIONAL

El Reglamento de Régimen Interior elaborado por el CAPE será aprobado por Decreto de la Diputación General de Aragón y entrará en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Zaragoza, 11 de enero de 1985

El Portavoz Suplente
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

Proposición de Ley de creación del Instituto de Aragón contra el Desempleo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en su reunión de 14 de enero de 1985, ha calificado la Proposición de Ley de creación del

Instituto de Aragón contra el Desempleo, presentada por el G.P. Mixto, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón y su remisión a la Diputación General de Aragón, a efectos de lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de enero de 1985.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Antonio de las Casas Gil, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 131 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición de Ley de creación del Instituto de Aragón contra el Desempleo:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La creación de empleo constituye la prioridad fundamental que en materia de política económica deben atender los poderes públicos aragoneses. La conciencia de la opinión pública sobre esta prioridad está fuera de toda duda y tiene su máxima expresión en las declaraciones y compromisos públicos no sólo de las organizaciones sindicales sino del conjunto de los sectores sociales.

La Comunidad Autónoma de Aragón debe buscar aquella organización e instrumentos que permitan el mejor cumplimiento de los derechos de los aragoneses para mejorar sus condiciones de trabajo reconocidos en el artículo seis del Estatuto de Autonomía.

Es aconsejable optar por un modelo de organización que responda al principio de unidad de gestión que permita reunir una serie de acciones que afectan a todos los Departamentos de la Diputación General de Aragón.

Es bien cierto que en todos estos momentos no existen competencias en materia de política de empleo en la Comunidad Autónoma de Aragón. No lo es menos que, además de una serie de competencias económicas que inciden sobre el empleo, pueden y deben desarrollarse acciones en materia de empleo, complementarias a las que corresponden a la Administración del Estado o pueden ser transferidas a la Comunidad Autónoma.

Existe un espacio para las políticas regionales de empleo. El desarrollo de esas posibilidades es la función propia del Instituto de Aragón contra el Desempleo que se propone.

La Diputación General de Aragón viene obligada por la propia situación económica y por los compromisos adquiridos a adoptar una serie de medidas inversoras que se reúnan en Planes de Acción contra el paro que deberán dotarse de Fondos de Empleo que permitan financiar dichas políticas.

Parece oportuno que las políticas de empleo tengan un contenido específico en aquellas comarcas que padecen una situación especial derivada de la crisis industrial. Cabe pues la posibilidad de que los citados planes de Acción contra el paro puedan tener una dimensión comarcal.

La elección de objetivos e instrumentos no puede ser una decisión administrativa por muy fundamentada que ésta sea. Es cada día más notoria la necesidad de incorporar a los agentes sociales y económicos a las decisiones que afectan a la política económica. En consecuencia, representantes de los intereses sociales forman parte del órgano base del Instituto de Empleo, perteneciendo su dirección ejecutiva a los responsables de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Es por ello, que se presenta la siguiente Proposición de Ley:

Proposición de Ley de creación del Instituto de Aragón contra el Desempleo.

Artículo 1.— Se crea el Instituto de Aragón contra el Desempleo como organismo autónomo adscrito a la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, con el objeto de desarrollar acciones en

materia de empleo, complementarias a las que corresponden a la Administración del Estado o puedan ser transferidas a la Comunidad Autónoma.

Artículo 2.— El Instituto de Aragón contra el Desempleo gozará de personalidad jurídica propia y autonomía administrativa y económica con plena capacidad de obrar, con los instrumentos de derecho público y privado propios de su naturaleza, de acuerdo con la legislación del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 3.— Son funciones del Instituto de Aragón contra el Desempleo:

a) Estimular, dirigir, coordinar y controlar las acciones dirigidas a paliar los efectos económicos y sociales del desempleo y facilitar trabajo al mayor número de desempleados.

b) La preparación, redacción, desarrollo y ejecución del Plan de Acción contra el Paro que se confeccionará anualmente y será aprobado por las Cortes de Aragón.

c) La gestión de los Fondos de Empleo.

d) El desarrollo de acciones complementarias que en política de empleo tenga atribuidas la Comunidad Autónoma de Aragón y las que puedan delegar o transferir otras Administraciones públicas.

Artículo 4.— Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto de Aragón contra el Desempleo podrá utilizar diferentes medios: actuar directamente, coordinar o intervenir en las acciones de otras Corporaciones y organismos; estimular la actividad de determinados sectores de la producción; impulsar la realización de obras públicas que respondan preferentemente a una finalidad de utilidad social, sanitaria, cultural y económica; promocionar la formación y acceso al mercado de trabajo de los jóvenes y arbitrar cualquier otro sistema o medio útil para el fin perseguido.

Artículo 5.— La gestión del Instituto de Aragón contra el Desempleo, se desarrollará de acuerdo con el principio de autonomía administrativa y de desconcentración de los servicios en las distintas áreas territoriales de Aragón teniendo en cuenta los criterios de ordenación e institucionalización territorial.

Para asegurar la mejor coordinación de la lucha contra el desempleo, el Instituto promoverá acuerdos, conciertos, convenios o fórmulas de gestión integrada o compartida con la Administración Local y otras Administraciones Públicas, así mismo podrá establecer acuerdos, conciertos y convenios con entidades privadas, especialmente aquellas sin afán de lucro.

Artículo 6.— Las obras realizadas con recursos propios del Instituto serán propiedad de la Comunidad Autónoma. En aquellas otras realizadas conjuntamente con otras Corporaciones u organismos, se determinará, en el momento de formalizar los convenios previos, la propiedad así como el régimen de explotación o conservación, según el carácter de la inversión.

Artículo 7.— El Instituto de Aragón contra el Desempleo será presidido por el Consejero de Trabajo. El cargo de Vicepresidente, responsable de la dirección de los servicios del Instituto y las atribuciones que se determinan en esta Ley, será ostentado por el Director General de Trabajo.

Artículo 8.— 1.— El Instituto estará constituido por el Pleno, del que forman parte además del Presidente y el Vicepresidente, las siguientes personas:

a) Cinco representantes de las Organizaciones Sindicales más representativas.

b) Cinco representantes de las Organizaciones Empresariales más representativas.

c) Un representante de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

d) Un representante de la Consejería de Industria y Energía.

e) Un representante de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

f) Un representante de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

g) Un representante de la Consejería de Economía y Hacienda.

h) Dos representantes de las Asociaciones o Federaciones de Municipios.

i) Un representante del Consejo de la Juventud de Aragón.

2.— La representatividad se entenderá siempre referida al ámbito territorial de Aragón.

3.— Un funcionario de la Consejería de Trabajo hará las funciones de secretario del Pleno y de la Comisión Ejecutiva sin derecho a voto.

Artículo 9.— El Pleno del Instituto nombrará entre sus miembros una Comisión Ejecutiva formada por el Presidente, Vicepresidente, un representante de las organizaciones sindicales, un representante de las organizaciones empresariales y un representante de las Asociaciones o Federaciones de Municipios.

Artículo 10.— 1.— El Pleno del Instituto de Aragón contra el Desempleo es el órgano de dirección y ejerce como tal funciones directivas correspondientes a los fines previstos en esta Ley.

2.— También corresponde al Pleno:

a) Elaborar los criterios de actuación del Instituto.

b) Elaborar el anteproyecto de Presupuesto que será remitido a la Diputación General de Aragón para su inclusión en el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

c) Aprobar la memoria anual.

d) Aprobar el proyecto anual del Plan de Acción contra el paro.

e) Aprobar el Reglamento Interior del Instituto.

Artículo 11.— Corresponde al Presidente del Instituto.

a) La representación del Instituto y las propias de su condición de Presidente del Pleno.

b) La convocatoria de sesiones y fijación del Orden del Día que incluirá las cuestiones solicitadas por los demás miembros del Pleno.

c) Ejercer el derecho de voto y dirimir los empates.

d) Cualquier función que sea reglamentariamente atribuida.

Artículo 12.— Corresponde al Vicepresidente:

a) La sustitución del Presidente en los casos que reglamentariamente se establezcan.

b) Las funciones que le atribuya el Reglamento Interior.

c) El ejercicio del derecho de voto.

Artículo 13.— Corresponde a los miembros del Pleno:

a) Participar en las deliberaciones del Pleno formulando propuestas y mociones.

b) Ejercer el derecho de voto.

c) Requerir al Presidente del Instituto la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

d) Las funciones propias de miembro del Pleno y las que le atribuya el Reglamento Interior.

Artículo 14.— Corresponde a la Comisión Ejecutiva:

a) La gestión del Plan de Acción contra el Paro.

b) La elaboración del anteproyecto del citado plan.

c) La supervisión de los acuerdos del Pleno.

d) Las funciones que le atribuyan el Reglamento Interior.

Artículo 15.— 1.— Podrá constituirse en las Comarcas Aragonesas Consejos Comarcales del Instituto de acuerdo con lo señalado en el artículo 5, con el objeto de gestionar, ejecutar y administrar el Plan de Acción contra el Paro en su ámbito y elaborar y desarrollar los Planes Especiales para municipios y comarcas especialmente afectados que pudieran desarrollarse de acuerdo con la Ley de Cortes de Aragón.

2.— Los Consejos Comarcales estarán presididos por un funcionario del Instituto e integrados por dos representantes de organizaciones sindicales representativas, dos representantes de organizaciones empresariales representativas y dos representantes de los Ayuntamientos del ámbito territorial correspondiente.

3.— El Instituto de Aragón contra el Paro establecerá convenios con los municipios de la Comarca con el objeto de que los Ayuntamientos puedan encargarse de las funciones administrativas que deriven del funcionamiento de los Consejos.

Artículo 16.— 1.— La Hacienda del Instituto estará integrada por:

a) Los bienes, valores y derechos que adquiriera en el ejercicio de sus funciones, así como el producto, las rentas o el incremento de su propio patrimonio.

b) La asignación que se fijará en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el cumplimiento de las finalidades del Instituto.

c) Las aportaciones que concedan a su favor como resultado de la concertación social, empresarios y trabajadores de acuerdo con lo que establezcan los distintos acuerdos.

d) Las subvenciones, donaciones o aportaciones que concedan a su favor entidades, instituciones o particulares.

e) Los recursos derivados de las emisiones de Deuda Pública que para el cumplimiento de sus fines realice el Instituto o la Comunidad Autónoma así como de cualquier operación de crédito.

f) Cualquier otro recurso no previsto en apartados anteriores que puedan serle atribuidos por disposición legal o reglamentaria.

2.— El Presupuesto del Instituto será anual.

3.— El Instituto de Aragón contra el Desempleo gozará de las exenciones y beneficios fiscales que se apliquen a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 17.— 1.— La Diputación General de Aragón incorporará cada año al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma una asignación denominada Fondo de Empleo.

2.— Esta asignación se incrementará anualmente en un porcentaje igual al crecimiento que haya registrado el desempleo no subsidiado en Aragón durante los últimos doce meses más la tasa de inflación correspondiente al mismo período. Si la tasa de desempleo no subsidiado fuera decreciente, la asignación se incrementará en el porcentaje correspondiente a la tasa de inflación.

Artículo 18.— Del total de ingresos del Instituto no podrá destinarse más de un 5 % a gastos de gestión interna, estructura administrativa y gastos de personal.

Artículo 19.— 1.— Las contrataciones de personal que realice el Instituto en la aplicación del Plan de Acción contra el Paro será siempre de carácter laboral y se regulará de acuerdo con la legislación propia de esta jurisdicción.

2.— Contra los actos administrativos del Instituto de Aragón contra el Desempleo procederán los recursos previstos en las normas sobre procedimientos administrativos aplicables a Aragón.

3.— Los actos administrativos dictados por el Instituto serán firmados por su Vicepresidente.

4.— Todos los actos administrativos del Instituto de Aragón contra el Desempleo podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Consejero de Trabajo, excepto los de revisión que se interpondrán ante el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón.

5.— Los convenios que concierte el Instituto con otras entidades públicas o privadas en el desarrollo del Plan de Acción contra el Paro se regirán por las normas de Derecho Civil.

6.— La reclamación previa prevista en la legislación procesal antes de acceder a la jurisdicción civil y laboral se dirigirán al Pleno del Instituto.

Artículo 20.— 1.— Anualmente se confeccionará un Plan de Acción contra el Paro que se presentará en las Cortes de Aragón antes del 10 de septiembre de cada año para su examen y aprobación.

2.— Constituyen el contenido del Plan, el conjunto de acciones de cualquier clase, las inversiones correspondientes y los programas necesarios para su desarrollo.

3.— El Plan incorporará, en el documento que se remitirá a las Cortes de Aragón, la propuesta de acuerdos o medidas de carácter social o económico que lo desarrollan o la recomendación para el desarrollo por el Gobierno de la Nación de aquellas que sean de su competencia.

Artículo 21.— El Plan fijará las condiciones necesarias para que las contrataciones de personal se desarrollen de acuerdo a los requisitos de objetividad, solidaridad y publicidad. El principio de objetividad exigirá que la selección se realice entre los trabajadores registrados en el censo del Instituto Nacional de Empleo. Las prioridades de contratación se dirigirán a favorecer a trabajadores más necesitados social o económicamente. El principio de publicidad exigirá que la convocatoria para la contratación incorpore un baremo de las prioridades sociales y económicas que serán tenidas en cuenta en el momento de la contratación así como los requisitos profesionales exigidos.

Artículo 22.— Para la confección del Plan de Acción contra el Paro las diferentes Consejerías de la Diputación General de Aragón remitirán a la Comisión Ejecutiva del Instituto los proyectos sectoriales que consideren adecuados. Así mismo, los Consejos Comarcales remitirán el respectivo anteproyecto de Plan Local de Acción contra el Paro que hayan elaborado.

Artículo 23.— Los contratos de trabajo previstos en el Plan de Acción contra el Paro se celebrarán siempre de acuerdo con las disposiciones del Convenio Profesional del Sector.

Artículo 24.— El Instituto de Aragón contra el Desempleo sólo podrá extinguirse por Ley que regulará la adscripción de su patrimonio.

Disposición adicional.— Se traspasarán al Instituto de Aragón contra el Desempleo aquellas funciones y servicios transferidos a la Comunidad Autónoma cuya gestión se considere adecuada para el cumplimiento de los fines del Instituto.

Disposición transitoria.— La Diputación General de Aragón incorporará al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, partidas en el estado de ingresos en los años 85, 86 y 87 que sumen tres mil millones de pesetas, financiadas mediante la emisión de Deuda Pública, en el concepto de Fondo de Empleo.

Disposición final.— La presente Ley entrará vigor el día 1 de abril de 1985.

Zaragoza, 11 de enero de 1985.

El Portavoz Suplente
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

2.3. Proposiciones no de Ley

Proposición no de Ley núm. 1/85, por la que se insta a la Diputación General de Aragón a modificar el Decreto 50/84, de 28 de junio, que regula la Comisión de Inversiones Públicas de la Diputación General de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en reunión celebrada el día 14 de enero de 1985, admitió a trámite la Proposición no de Ley núm. 1/85, presentada por el G.P. Mixto, por la que se insta a la Diputación General de Aragón a modificar el Decreto 50/84, de 28 de junio, que regula la Comisión de Inversiones Públicas de la Diputación General de Aragón, acordando su tramitación ante

el Pleno de la Cámara en función de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 171,1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en su Boletín Oficial.

Los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir del día 1.º de febrero, y que finalizará el próximo día 12 del mismo mes, para presentar enmiendas a la citada Proposición no de Ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 14 de enero de 1985.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Antonio de las Casas Gil, Diputado comunista de las Cortes de Aragón, como Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, a tenor de lo establecido en los artículos 170 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley por la que se insta a la Diputación General de Aragón a modificar el Decreto 50/84, de 28 de junio, que regula la Comisión de Inversiones Públicas de la Diputación General de Aragón.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La participación de los agentes sociales en la actividad que deriva de la planificación económica es un aspecto sustancial de su carácter democrático.

La política de inversiones constituye una cuestión clave de la actividad económica. Habiendo regulado por Decreto la Diputación General de Aragón la Comisión de Inversiones Públicas se hace preciso su modificación a fin de incorporar a la misma, los agentes sociales.

Es por ello, que se presenta la siguiente Proposición no de Ley:

1.— Las Cortes de Aragón instan a la DGA a modificar la redacción del artículo tercero del Decreto 50/1984, por el que se crea la Comisión de Inversiones Públicas de la Diputación General de Aragón.

2.— Las Cortes de Aragón proponen la siguiente redacción para el artículo tercero del mencionado Decreto:

“La Comisión estará presidida por el Consejero de Economía y Hacienda y estará integrada además por:

a) Seis representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma.

b) Dos representantes de las Organizaciones Sindicales más representativas.

c) Dos representantes de las Organizaciones Empresariales más representativas.

d) Un representante de los sindicatos de Agricultores y Ganaderos.

e) Un representante de las Asociaciones o Federaciones de Municipios.

La Comisión se reunirá al menos seis veces al año y cuantas veces sea convocada por el Presidente, por sí o a iniciativa de cualquiera de sus miembros. De manera eventual, podrán incorporarse a la Comisión representantes de Departamentos de la Diputación General de Aragón o funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma si son convocados a tal efecto”.

Zaragoza, 11 de enero de 1985.

El Portavoz Suplente
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

Proposición no de Ley núm. 2/85, por la que se insta a la DGA a establecer convenios con las Cajas de Ahorro aragonesas para la calificación de créditos en el coeficiente de préstamos de regulación especial con destino a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Aragón, presentada por el G.P. Mixto.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en reunión celebrada el día 14 de enero de 1985, admitió a trámite la Proposición no de Ley núm. 2/85, presentada por el G.P. Mixto, por la que se insta a la DGA a establecer convenios con las Cajas de Ahorro aragonesas para la calificación de créditos en el coeficiente de préstamos de regulación especial con destino a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 171,1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en su Boletín Oficial.

Los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir del día 1.º de febrero de 1985, y que finalizará el próximo día 12 del mismo mes, para presentar enmiendas a la citada Proposición no de Ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 14 de enero de 1985.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Antonio de las Casas Gil, Diputado comunista de las Cortes de Aragón, como Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, a tenor de lo establecido en el artículo 170 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley por la que se insta a la DGA a establecer convenios con las Cajas de Ahorro Aragonesas para la calificación de créditos en el coeficiente de préstamos de regulación especial con destino a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La limitación de los recursos municipales para hacer frente a políticas de inversión constituye uno de los más serios problemas con el que se enfrentan las Haciendas Municipales, no sólo para alcanzar una dotación de equipamientos equilibrada en el conjunto del territorio, sino también para abordar una política económica destinada a la lucha contra el paro y la promoción de actividades económicas.

En la actualidad, los proyectos de inversión de los Ayuntamientos deben financiarse mediante el recurso al endeudamiento. Todas las cautelas necesarias en la utilización de este tipo de recursos deben ser compatibles con la consecución de objetivos prioritarios como los indicados líneas arriba.

La programación de dichas inversiones deben responder a directrices y objetivos establecidos de forma coordinada por la Diputación General de Aragón. Es obvio, que esta coordinación de la programación municipal de inversiones no puede limitar la autonomía municipal. Dicha coordinación permitiría a los Ayuntamientos disponer de financiación a través de los instrumentos de política financiera que la legislación vigente confiere a la Diputación General de Aragón.

Entre ellos no son los menos importantes los que permiten calificar créditos a incluir en el coeficiente de préstamos de regulación especial. Posibilidad que permitiría a los Ayuntamientos

disponer de canales de financiación adecuados a su política de inversiones.

Es por ello que se presenta la siguiente Proposición no de Ley por la que se insta a la Diputación General de Aragón a establecer convenios con las Cajas de Ahorro con sede en Aragón para la calificación de créditos en el coeficiente de préstamos de regulación especial con destino a Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma.

1.º.— Las Cortes de Aragón instan a la DGA para que a través de la Consejería de Economía y Hacienda se suscriba un convenio con las Cajas de Ahorro con sede en Aragón para la concesión de préstamos a los Ayuntamientos aragoneses incluíbles en el coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas de Ahorro.

2.º.— Las características de dicho convenio serán las que a continuación se indican:

El presente convenio se inscribe dentro de los términos de colaboración entre las instituciones firmantes tendentes a financiar los proyectos de inversión en infraestructura de los Ayuntamientos aragoneses.

Igualmente se inscribe dentro de los términos de la citada colaboración la aportación municipal a los proyectos de promoción industrial en los que los Ayuntamientos participen como promotores, previa calificación de los mismos por la Consejería de Economía, Industria y Energía.

La ayuda financiera se materializará a través de préstamos que las Cajas de Ahorro concederán a los Ayuntamientos radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma.

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda:

Los Ayuntamientos aragoneses, excluidas las capitales de provincia, siempre que su nivel de endeudamiento sea inferior al límite establecido por la legislación vigente. De igual forma podrán ser también beneficiarias las Mancomunidades, Asociaciones municipales.

La vigencia de este Convenio, se establece por tres años.

El volumen de préstamos a otorgar por las Cajas de Ahorro para el presente Convenio se establece en tres mil millones de pesetas, en el plazo indicado.

Los ayuntamientos no podrán percibir un préstamo superior al que resulte de aplicar el baremo de 5.000 pesetas/habitante, respetando que no se sobrepasen los límites legales de endeudamiento a los que se ha hecho referencia.

El plazo máximo de amortización de los préstamos que las Cajas de Ahorro concedan será de 7 años, pudiéndose establecer hasta dos años de carencia en la amortización del principal, en función de la cuantía de inversión.

El tipo de interés será el medio que corresponde a los préstamos de regulación especial.

El incumplimiento del párrafo anterior comprobado por la Comisión de seguimiento producirá la exclusión del Ayuntamiento afectado del Convenio, previa audiencia de la Consejería de Economía y Hacienda.

La actuación coordinada de las Cajas de Ahorro y la Consejería de Economía y Hacienda se ajustará a las siguientes bases:

A las Cajas de Ahorro corresponderá conceder los préstamos a los Ayuntamientos, previo estudio y consideración de:

- Garantías.
- Cuantía de la inversión.
- Plazo de amortización.
- Tipo de interés.
- Cumplimiento por el Ayuntamiento de sus obligaciones vigentes con las Cajas de Ahorro.

A la Consejería de Economía y Hacienda corresponderá calificar y proponer para su financiación los proyectos de inversión que los Ayuntamientos presenten, de los que dará cuenta al Comité de Inversiones Públicas.

Las solicitudes de los Ayuntamientos que deseen acogerse a este tipo de financiación serán presentadas por duplicado en la Consejería de Economía y Hacienda, que las estudiará en contacto con los solicitantes, calificando la misma si procede. El segundo ejemplar de la solicitud será enviado para su conocimiento a la Caja de Ahorros correspondiente.

La Caja de Ahorros prestamista aceptará o denegará los préstamos propuestos, con base exclusiva en las estipulaciones establecidas en este Convenio. Recibida la solicitud calificada por la Caja correspondiente, deberá contestar sobre la admisión o denegación del préstamo en el plazo máximo de treinta días contados a partir del siguiente al recibo de la calificación.

La resolución de la Entidad prestamista deberá notificarse a la Consejería de Economía y Hacienda para su seguimiento y control.

Una vez resuelta favorablemente la petición de préstamos por las Cajas de Ahorros, se procederá a la formalización del mismo, mediante el oportuno contrato en el que participarán un representante de la Consejería de Economía y Hacienda, la representación del Ayuntamiento beneficiario y de la Caja de Ahorros prestamista.

La entrega de los préstamos se ajustará, en principio, al calendario contemplado en el proyecto de inversión.

Con objeto de asegurar la necesaria eficacia en el logro de los objetivos propuestos, se crea una Comisión de Seguimiento, que tendrá como función primordial la de evaluar su aplicación.

Estará integrada por una representación paritaria de ambas partes firmantes, a las que someterá sus informes y conclusiones.

Será causa suficiente para la rescisión automática del presente Convenio el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas. Para ello, la parte que denuncie deberá ponerlo en conocimiento de la otra.

Las consecuencias derivadas del presente Convenio se aplicarán a partir de la fecha de la firma del mismo.

Las instrucciones complementarias, así como dudas e incidencias que pudiesen surgir en su aplicación, serán resueltas por mutuo acuerdo entre la Consejería de Economía y Hacienda y las Cajas de Ahorro.

Zaragoza, 11 de enero de 1985.

El Portavoz Suplente
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

2.5. Interpelaciones

Interpelación núm. 1/85, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. García Gil, al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación General de Aragón, sobre los regadíos aragoneses.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en su sesión de 14 de enero de 1985, ha admitido a trámite la interpelación núm. 1/85 formulada al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación General de Aragón por el Diputado Sr. García Gil, perteneciente al G.P. Popular, sobre los regadíos aragoneses.

Al haber finalizado el período ordinario de sesiones, el plazo a que se refiere el artículo 158,1 del Reglamento de la Cámara, comenzará a contarse el primer día hábil del próximo período ordinario.

Se ordena su publicación en aplicación del artículo 157 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de enero de 1985.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

José María García Gil, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, por la provincia de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156 y ss. del Reglamento de esta Cámara, formula a la Diputación General de Aragón, en la persona de su Presidente, la siguiente interpelación:

En el programa de RTVE Regional "Balance autonómico de un año" las manifestaciones del Sr. Presidente de la D.G.A. han motivado preocupación y desaliento en gran parte de la población aragonesa, al estar las mismas en contradicción con anteriores declaraciones realizadas por el Sr. Presidente de la D.G.A., primero en su discurso de investidura del mes de mayo del pasado año y posteriormente con otras manifestaciones a los medios de comunicación social.

De la distinta y numerosa problemática a resolver en nuestra región, hay dos cuestiones prioritarias que exigen una pronta solución: los regadíos y las desigualdades y desequilibrios demográficos que en Aragón siguen dándose.

En base a lo anteriormente expuesto, el Diputado que suscribe formula la siguiente interpelación:

1.^a ¿Han cambiado en estos últimos meses los criterios de esa Presidencia en lo relativo a la ampliación y terminación de los regadíos aragoneses?

2.^a ¿Qué medidas puntuales piensa poner en práctica el Ejecutivo aragonés para solucionar la, no resuelta hasta ahora, desertización de determinadas zonas geográficas de Aragón?

Calatayud, 21 de diciembre de 1984.

El Diputado
JOSE MARIA GARCIA GIL

Interpelación núm. 2/85, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Zapatero González, a la Diputación General de Aragón, sobre acciones que piensa emprender el Ejecutivo aragonés en defensa de las competencias que el Estatuto de Autonomía concede a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de aguas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en su sesión de 14 de enero de 1985, ha admitido a trámite la interpelación núm. 2/85, formulada por el Diputado Sr. Zapatero González, perteneciente al G.P. Popular, sobre acciones que piensa emprender el Ejecutivo aragonés en defensa de las competencias que el Estatuto de Autonomía concede a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de aguas.

Al haber finalizado el período ordinario de sesiones, el plazo a que se refiere el artículo 158,1 del Reglamento de la Cámara, comenzará a contarse el primer día hábil del próximo período ordinario.

Se ordena su publicación en aplicación del artículo 157 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de enero de 1985.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Rafael Zapatero González, Diputado del Grupo Parlamentario Popular por la provincia de Zaragoza, al amparo de lo dispuesto en el artículo 156 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Diputación General de Aragón la siguiente

INTERPELACION:

El Consejo de Ministros del 9 de enero del corriente año aprobó el Anteproyecto de Ley de Aguas estatal para su remisión a las Cámaras legislativas, Congreso y Senado. En dicho texto no se respetan las competencias que el Estatuto de Autonomía contempla para Aragón en su artículo 35-11º, precepto que queda ignorado en el Texto Nacional, de tal suerte que de ser aprobado el Proyecto de las Cortes Generales tal y como ahora está redactado, Aragón quedaría sin competencias sobre el aprovechamiento de sus aguas.

La introducción del concepto de "cuenca" como unidad de gestión hidráulica, la regulación de las aguas subterráneas y en definitiva, toda la concepción de gestión centralista de las aguas que desprende el Anteproyecto hace que sintamos peligrar las competencias de Aragón en esta materia, lo que merece una decidida acción por parte de todos los poderes públicos y políticos aragoneses.

En base a lo anteriormente expuesto es por lo que el Diputado que suscribe interpela al Gobierno Aragonés sobre lo siguiente:

¿Qué acciones piensa emprender el ejecutivo aragonés en defensa de las competencias que el Estatuto de Autonomía concede a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de aguas a la vista de la redacción, por parte del Gobierno de la Nación, del Anteproyecto de Ley que regula dicha materia con ámbito estatal?

Zaragoza, 10 de enero de 1985.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

2.6. Preguntas

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Pregunta núm. 1/85, formulada a la Diputación General de Aragón por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Piquer Jiménez, sobre actuaciones de la Diputación General de Aragón respecto a "Monegros II".

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 14 de enero de 1985, admitió a trámite la pregunta número 1/85, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista señor Piquer Jiménez, sobre actuaciones de la Diputación General de Aragón respecto a Monegros II.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162,4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en su Boletín Oficial.

Zaragoza, 14 de enero de 1985.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Carlos Piquer Jiménez, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 161 y ss. del Reglamento de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante la Mesa de esta Cámara la siguiente pregunta para su contestación escrita dirigida a la Diputación General de Aragón.

ANTECEDENTES

Tras la realización de las obras del primer tramo del Plan de Riegos "Monegros" una vez llegadas las aguas al túnel de la sierra de Alcubierre que posibilita la puesta en regadío de las tierras comprendidas en la denominada fase Monegros II, se han creado fuertes expectativas entre los habitantes de la mencionada zona habida cuenta de la importancia de la llegada del líquido elemento para el futuro económico de la demarcación territorial afectada.

Habida cuenta del interés que toda iniciativa de riego de nuevas tierras despierta en los ciudadanos aragoneses, y en especial en aquellas personas que habitan en zonas áridas de nuestra geografía, condecor el Diputado que suscribe de los estudios realizados en la zona denominada "Monegros II" y del interés suscitado en el Departamento de Agricultura y Montes de la Diputación General de Aragón, es conveniente para conocimiento de los miembros de las Cortes de Aragón y de los ciudadanos aragoneses en general la realización de las siguientes cuestiones:

- 1.— Qué actuaciones ha efectuado y efectuará el Departamento de Agricultura de la Diputación General de Aragón.
- 2.— Qué previsiones se han efectuado en cuanto a sistemas de riegos y tipos de cultivos.
- 3.— Qué calendario se prevé a corto y medio plazo para la realización de los riegos.

El Diputado
CARLOS PIQUER JIMENEZ

Pregunta núm. 2/85, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, Sr. Calvo Lou, a la Diputación General de Aragón sobre las instalaciones deportivas en Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 14 de enero de 1985, admitió a trámite la pregunta número 2/85, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, por el Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista Sr. Calvo Lou, sobre las instalaciones deportivas en Aragón.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162,4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en su Boletín Oficial.

Zaragoza, 14 de enero de 1985.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Valentín Calvo Lou, Diputado por Teruel del Grupo Aragonés Regionalista, a tenor de lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón para su contestación por escrito las siguientes preguntas en relación con las instalaciones deportivas en Aragón.

MOTIVACION

En la prensa regional del pasado 29 de diciembre, con gran alarde tipográfico, se da cuenta de una serie de inversiones para instalaciones deportivas. En el preámbulo de la información se destaca que, junto al Secretario de Estado para el deporte, mantuvieron una reunión de trabajo las autoridades autonómicas, provinciales y locales.

Como resultado de esta reunión de trabajo se plasmó un "ambicioso" programa de actuación a ejecutar en los años 1985, 1986 y 1987.

De la relación de obras a realizar se infiere la importancia de las mismas, tanto en Zaragoza como en Huesca, incluyendo incluso la construcción de campos de hockey y beisbol, deporte que no parece tener gran tradición aragonesa, y no figurando en dicha relación ninguna obra a ejecutar en la provincia de Teruel, donde por cierto, los practicantes de un deporte tan tradicional como la pelota se tienen que trasladar a Villarquemado por no tener un frontón adecuado en la ciudad.

Por todo ello, este Diputado pregunta a la Diputación General de Aragón:

- 1.º.— ¿En la reunión con el Secretario de Estado para el deporte, del pasado día 28, entre las autoridades locales y provinciales hubo algún representante de Teruel?

2.º.— ¿Cuáles son las cantidades que con cargo a tan importante plan van a ser invertidas en la provincia de Teruel y en qué instalaciones?

3.º.— ¿Además de las inversiones que con cargo a dicho plan puedan corresponder a la provincia de Teruel, qué otras inversiones tiene previstas la Diputación General de Aragón en la citada provincia?

Teruel, 3 de enero de 1985.

El Diputado
VALENTIN CALVO LOU

Pregunta núm. 3/85, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, Sr. Garcés Omella, a la Diputación General de Aragón sobre la adjudicación en escrituras de las viviendas de las adjudicadas por la anterior Organización Sindical.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 14 de enero de 1985, admitió a trámite la pregunta número 3/85, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, por el Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista Sr. Garcés Omella, sobre la formalización en escrituras de las viviendas adjudicadas por la anterior Organización Sindical.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162,4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en su Boletín Oficial.

Zaragoza, 14 de enero de 1985.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

José Luis Garcés Omella, Diputado por Huesca del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, haciendo uso de lo que se dispone en el artículo 161 y ss. del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón la siguiente pregunta en relación con la formalización en escrituras de las viviendas adjudicadas por la anterior Organización Sindical, para la que se solicita respuesta escrita.

ANTECEDENTES

La antigua Organización Sindical, promovió una serie de viviendas para ser posteriormente adjudicadas a afiliados de la misma.

Dado que ha transcurrido mucho tiempo desde la entrega de llaves, y la mayoría de los adjudicatarios han cumplido con las condiciones de pago estipuladas, para legalizar la situación en que se encuentran, sería muy oportuno el otorgamiento de escrituras públicas de las viviendas.

Este Diputado cree que las competencias sobre estas viviendas corresponden a la Diputación General de Aragón y en consecuencia formula a la misma, la siguiente pregunta para la que se solicita respuesta por escrito.

¿Qué actuación ha previsto la Diputación General de Aragón sobre estas viviendas, en orden al otorgamiento de las correspondientes escrituras a los adjudicatarios?

Huesca, 10 de enero de 1985.

El Diputado
JOSE LUIS GARCES OMELLA

2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas

Respuesta del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, a la pregunta núm. 82/84, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Lacleta Pablo, sobre la presentación de vinos aragoneses en Madrid.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100,2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena la publicación en su Boletín Oficial de la respuesta escrita del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes a la pregunta núm. 82/84, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Lacleta Pablo, sobre la presentación de vinos aragoneses en

Madrid, publicada en el BOCA núm. 41, de 16 de noviembre de 1984.

Zaragoza, 14 de enero de 1985.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

1.º. La organización del acto de la presentación de los vinos aragoneses, en el que se englobaba la cata y cena, fue realizada exclusivamente por el Instituto Nacional de Denominaciones de Origen, dentro de la campaña que dicho organismo está desarrollando con los vinos de denominaciones de origen de todas las Comunidades Autónomas.

2.º. La Diputación General de Aragón no tuvo ninguna participación en la organización del citado acto, habiendo sido informado el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de su celebración con algunas fechas de antelación, lo que permitió únicamente editar un folleto informativo sobre los vinos de

Aragón que fue llevado a Madrid el mismo día de la presentación e incorporado al dossier que el INDO entregó a los asistentes.

3.º. La Diputación General de Aragón no ha concedido subvención alguna para este acto.

4.º. El Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón, a raíz del desarrollo de la Presentación, ha mantenido contactos con los Presidentes de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen Aragonesas a fin de valorar las posibles repercusiones que para el sector hubieran podido tener dicho acto. Los contactos se hicieron extensivos a los representantes de las Asociaciones de Hostelería y Restaurantes Aragoneses, habiéndose llegado a la conclusión de que como propaganda y difusión de los vinos de Aragón, que en definitiva se estimaba era el fin pretendido, no se enmarcó acertadamente por el INDO.

Por otra parte se valoró como nula la repercusión en la prensa nacional y dispar en la prensa aragonesa.

De cualquier manera los representantes del sector del vino aragonés manifestaron su interés en no volver a considerar dicho acto y emprender conjuntamente con la Diputación General de Aragón acciones de futuro en la misma línea de colaboración que estaba establecida con anterioridad.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1984.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes
ENRIQUE LOPEZ DOMINGUEZ

Respuesta del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, a la pregunta núm. 80/84, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista Sr. Garcés Omella, sobre las importaciones clandestinas de ganado procedentes de Francia.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100,2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena la publicación en su Boletín Oficial de la respuesta escrita del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes a la pregunta núm. 80/84, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista Sr. Garcés Omella, sobre las importaciones clandestinas de ganado procedentes de Francia, publicada en el BOCA núm. 40, de 9 de noviembre de 1984.

Zaragoza, 14 de enero de 1985.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

Con relación a la actuación del Gobierno Aragonés para controlar las importaciones ocultas o clandestinas de ganado procedente de Francia, el Estatuto de Autonomía de Aragón no contempla la actuación de este Gobierno en el comercio exterior, siendo ésta una competencia exclusiva del Gobierno Central. No obstante, se ha puesto en conocimiento del Delegado del Gobierno en Aragón la posible existencia de comercio fraudulento, para que, con los medios de que dispone, intensifique la vigilancia en fronteras del posible paso de ganado sin la correspondiente documentación.

Con relación a las medidas a adoptar encaminadas al diagnóstico y localización de posibles focos de la "enfermedad de las mucosas", por no estar catalogada esta enfermedad dentro de las que contempla el Reglamento de Epizotías, la actuación de los profesionales es la que normalmente se realiza ante la presentación de una enfermedad: diagnóstico y tratamiento. Para lo cual el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón, pone a disposición de los ganaderos, los técnicos y medios (profesionales, laboratorios, etc.) para la lucha contra las enfermedades tanto infectocontagiosas como parasitarias.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1984.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes
ENRIQUE LOPEZ DOMINGUEZ

Respuesta del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, a la pregunta núm. 84/84, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Lacleta Pablo, sobre el desarrollo del artículo 5.º del Estatuto de Autonomía de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100,2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena la publicación en su Boletín Oficial de la respuesta escrita del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales a la pregunta núm. 84/84, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Lacleta Pablo, sobre el desarrollo del artículo 5.º del Estatuto de Autonomía de Aragón, publicada en el BOCA núm. 41, del 16 de noviembre de 1984.

Zaragoza, 14 de enero de 1985.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

La utilización, en la publicación "Aragón en cifras" así como en el Boletín Epidemiológico de Aragón, de una división del territorio aragonés en 25 unidades calificadas como espacios-programa tiene un carácter meramente instrumental y funcional en relación con los trabajos específicos que en dichas publicaciones se contienen.

La Diputación General de Aragón, en los estudios que actualmente desarrolla sobre organización territorial, contempla la cuestión comarcal como un tema de especial importancia pero que no debe ser objeto de tratamiento aislado, sino inscrito y en conexión con el sistema de organización territorial en su conjunto.

En este sentido la primera precisión que conviene hacer es que es una cuestión bien distinta la constitución de las Comarcas como entidades locales propias de Aragón que el posible establecimiento de órganos comarcales desconcentrados dependientes de todos o algunos en los distintos Departamentos de la Diputación General de Aragón. En el primer caso (que es al que sin duda hace referencia el artículo 5.º del Estatuto de Autonomía) se trata de crear por Ley de las Cortes de Aragón unas nuevas personas jurídico-públicas de ámbito comarcal y de carácter representativo mientras que en el segundo estamos ante una cuestión

relativa a la organización de los servicios de la Diputación General, dentro de su territorio donde se puede optar por una organización periférica provincial (como ocurre en la actualidad) o comarcal, o bien por un sistema mixto.

Centrándonos en el primero de los supuestos planteados, de los estudios en curso antes citados se deduce como problema fundamental a la hora de crear unas nuevas entidades locales (las comarcas) con carácter general dentro del territorio de Aragón, no tanto la delimitación del mapa comarcal sino la definición de cuáles hayan de ser las funciones que se les atribuyan. Téngase en cuenta que la incorporación de un cuarto nivel nuevo de Administración Pública dentro de nuestro territorio (la comarca) junto a los ya existentes (Comunidad Autónoma, Provincias y Municipios) sólo tendrá sentido si las funciones y competencias que se le encomienden posibilitan la creación de una nueva Administración, y siendo el paquete de competencias escasamente variable es posible que la constitución de las comarcas exigiera que buena parte de las competencias de cooperación y asistencia a los municipios, que actualmente desarrollan las Diputaciones Provinciales, tuvieran que pasar a depender de aquéllas a no ser que la comarcalización se planteara exclusivamente como una reforma de la Administración municipal, es decir, como un paso más dado con carácter general en el camino ya iniciado de las mancomunidades y agrupaciones de municipios para la prestación de servicios comunes.

La decantación por una u otra fórmula exige la culminación del estudio aludido que analice en profundidad las funciones de las comarcas, su posible estructura política y administrativa y su compatibilidad fáctica y vías de articulación con el resto de las Administraciones públicas. Paralelamente a la elaboración de este estudio, la Diputación General desarrollará en aquellas áreas administrativas con una clara vocación comarcal (sanidad, servicios sociales, agricultura, urbanismo) una política de acercamiento de este tipo de servicios fundamentalmente de los no burocráticos, a la circunscripción comarcal. El proyecto de ley de comarcalización no se remitirá a las Cortes, por tanto, con carácter inmediato, sino, en su caso, después de haber evaluado los resultados de la introducción experimental de determinados servicios desconcentrados de la Diputación General de Aragón en el nivel comarcal y una vez finalizados los estudios jurídicos, sociológicos, económicos y administrativos que garanticen que una decisión de carácter general sea adoptada con las suficientes garantías de éxito.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1984.

El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales
ANDRES CUARTERO MORENO

Respuesta del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, a la pregunta núm. 79/84, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista Sr. Garcés Omella, sobre el fomento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100,2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena la publicación en su Boletín Oficial de la respuesta escrita del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes a la pregunta núm. 79/84,

formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista Sr. Garcés Omella, sobre el fomento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria, publicada en el BOCA núm. 40, de 9 de noviembre de 1984.

Zaragoza, 14 de enero de 1985.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

Tenemos en la actualidad diez Agrupaciones de Defensa Sanitaria de ganado porcino en Aragón, que habiendo cumplido con la tramitación de sus respectivos expedientes de constitución y en base a la legislación vigente, están aplicando los programas sanitarios contemplados en sus estatutos y dirigidos por un veterinario. Se han aprobado 2 Granjas de Sanidad Comprobada y 7 Granjas de Protección Sanitaria Especial, encontrándose en vías de tramitación para su aprobación a Agrupaciones de Defensa Sanitaria en distintos municipios como por ejemplo: Tolva, Caladrones, Benabarre, Báguena, Alacón, Agua Viva, La Cuba, Bañón, etc.

Como es evidente la Diputación General de Aragón es sensible al problema y para ello, además, ha celebrado por medio de la Dirección General de Producción Agraria, de este Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes diversas reuniones con representantes de todo el sector porcino (ganaderos, integradores, mataderos, etc.), Organizaciones Profesionales Agrarias, veterinarios y nuestros agentes del Servicio de Extensión Agraria, así como con representantes de la Administración Central, y de las distintas Comunidades Autónomas limítrofes, para tratar sobre las distintas y mejores vías que nos conduzcan a la solución de tan importante problema.

Ha finalizado la fase de preparación de los nuevos especialistas en ganadería del Servicio de Extensión Agraria que serán los encargados de continuar la divulgación de las ventajas de estas Agrupaciones de Defensa Sanitaria y sobre todo hacer resaltar al ganadero la importancia que, para el mejor logro de estos programas, tiene su especial protagonismo.

El desarrollo y reglamentación de la Agrupación de Defensa Sanitaria, al pertenecer al ámbito de un programa nacional, vienen determinados por lo dispuesto en el Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero (B.O.E. núm. 95), por el cual se regula la lucha contra la Peste Porcina Africana (P.P.A.), y otras enfermedades del cerdo, así como por la orden de 21 de octubre de 1980 (B.O.E. núm. 262) por la que se dan normas complementarias y la Resolución de 9 de febrero de 1982 (B.O.E. núm. 53) que dicta las disposiciones para su aplicación. Legislación que lógicamente contempla todo lo relacionado con el tema.

En cuanto al ritmo a imprimir a la creación de nuevas Agrupaciones de Defensa Sanitaria, no es utópico el asegurar que será el máximo posible por parte de la Diputación General de Aragón, pero sin olvidar que dicho ritmo nos lo marcará el propio ganadero en aras de ese especial protagonismo que deseamos decididamente tomen.

Queremos aprovechar la ocasión de esta pregunta sobre Agrupaciones de Defensa Sanitaria específicas del porcino para incidir que por parte de la Diputación General de Aragón, y dentro del marco que la legislación vigente contempla al respecto, se han constituido en la provincia de Zaragoza, en la actualidad, 8 Agrupaciones de Defensa Sanitaria de Ganado Ovino que, al igual que las de porcino, tenemos muy fundadas esperanzas se incrementen con la máxima celeridad para bien de nuestra ganadería.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1984.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes
ENRIQUE LOPEZ DOMINGUEZ

Respuesta del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, a la pregunta núm. 87/84, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Mixto Sr. de las Casas Gil, sobre el protocolo de Convenio entre la Diputación General de Aragón, la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Zaragoza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100,2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena la publicación en su Boletín Oficial de la respuesta escrita del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo a la pregunta núm. 87/84, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Mixto Sr. de las Casas Gil, sobre el protocolo de Convenio entre la Diputación General de Aragón, la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Zaragoza, publicada en el BOCA núm. 46, de 18 de diciembre de 1984.

Zaragoza, 14 de enero de 1985.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

El protocolo firmado por las tres instituciones contempla, además de la vocación institucional de actuar coordinadamente frente a un problema tan creciente como antiguo en nuestra sociedad, desde un único enunciado —programa conjunto sobre drogodependencias— actuaciones diferenciadas, distintos tiempos de ejecución, y distintos niveles que pueden ir desde el conocimiento exacto de la realidad a abordar en Aragón hasta respuestas inmediatas que se están dando por alguna de las instituciones firmantes.

En esta dimensión deben situarse los distintos grados de ejecución de las diferentes fases que necesariamente deben estar pautadas: distintos son, en opinión de las instituciones firmantes, mecanismos puramente financieros a, por poner un sólo ejemplo, los mecanismos que lleven a asegurar los distintos niveles participativos que un programa global como el que se pretende exige.

1.1.— La voluntad de eliminar la publicidad que incita al consumo de sustancias que producen adicción y dependencia, así como las medidas posibles a realizar, debe estar presente en un programa integrado que coloque la prevención al mismo nivel, por no decir superior, que la actuación individualizada a realizar cuando aquélla ha fracasado.

En este sentido, son numerosos los países que han introducido niveles restrictivos en la publicidad, como en el caso de España, en el que bebidas de determinada graduación han sido prohibidas en determinados medios.

La actual Ley del Consumo, y su desarrollo por la Comunidad Autónoma, permite incidir en este sentido. Así mismo, la Comunidad Autónoma elevará a la Administración Central esta propuesta al objeto de su consideración por la Comisión Interministerial que aborda el problema de las drogodependencias.

1.2.— El estudio epidemiológico que se cita en el protocolo permitirá una concreta descripción de dicho sector de población, no sólo por criterios de edad, sexo, etc., sino también por zonas (barrios, comarcas). Sin embargo hay grupos que pueden ser definidos como tales aun sin existir dicho estudio.

Esta población, aparte de las medidas que se explicitan en el propio protocolo, puede ser atendida mediante la realización de campañas de divulgación y educación específicas, por ejemplo, proponiendo, o realizando directamente, cursos de psicoprofilaxis obstétrica en las que se expliciten los temas de drogodependencias.

Por otra parte, en el supuesto de que se materialice el riesgo, estas personas tendrán una atención preferente tanto en la desintoxicación como en la rehabilitación.

El servicio será prestado por equipos multidisciplinares de profesionales especializados en drogodependencias (sanitarios, educadores, asistentes sociales, psicólogos, etc.) cuya actuación deberá incluir la formación de aquellas personas susceptibles de una detección precoz del problema (padres, maestros, etc.).

1.3.— Aparte de solicitar a las distintas administraciones el cumplimiento de la normativa vigente, la Ley de Salud Escolar de esta Comunidad Autónoma, en avanzada fase de realización, contemplará dicha prohibición.

En este sentido cabe destacar la necesaria información a los fumadores pasivos, por ejemplo, de que reivindiquen su derecho a la salud. Como su Señoría conoce, el éxito de estas medidas depende más de la asunción de los propios derechos por parte de los ciudadanos que de la voluntad de los gobernantes (más que de la prohibición).

En este sentido, cabe felicitar por el hecho ejemplificador que las propias Cortes de Aragón han dado recientemente sobre el cumplimiento efectivo de reconocer el derecho del no fumador.

1.4.— Se trata fundamentalmente de generar una alternativa de vida que contemple el ocio como una función social integradora y preventiva a través de la cual se oferten opciones, alternativas, válidas y posibles al abuso de drogas. Esta oferta debe ser hecha al cuerpo social en su conjunto, procurando no producir un mayor nivel de marginación en aquellas personas que sufran el problema de drogodependencias.

Las dotaciones vendrán dadas por los presupuestos de las distintas instituciones así como por los diferentes departamentos en que cada una de ellas se estructura administrativamente. Lo mismo cabe decir de la infraestructura susceptible de ser utilizada así como de las distintas asociaciones y entidades que puedan colaborar.

2.— Desde la experiencia del Centro Municipal de Promoción de la Salud del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en el cual se vienen abordando y atendiendo estos problemas, dicho Ayuntamiento explicita su compromiso de poner en marcha un Centro de nueva creación, con dedicación específica a la atención a las drogodependencias. Su ubicación será en la ciudad de Zaragoza, correspondiendo al Ayuntamiento su concreción y puesta en funcionamiento.

El personal será un equipo multidisciplinario de trabajadores de la salud y trabajadores sociales.

3.— Como el propio texto del convenio indica, y la pregunta de su Señoría recoge, el ámbito del estudio es la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicho estudio, que se realizará a expensas del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, incluirá todas las drogodependencias, partiendo de la definición de droga entendida como toda sustancia que introducida en el organismo, independientemente de la vía elegida, produce cambios en la conducta del individuo, así como dependencia y adicción.

En estos momentos está en fase de estudio el medio idóneo, muestra, encuestadores, etc., a través de distintas empresas especializadas y que ya han realizado estudios semejantes en otras Comunidades Autónomas.

4.— Se tratará de comunidades terapéuticas regidas por profesionales, no inspiracionales y/o con matiz sectario o religioso o ideológico ajeno a un proceso de reinserción social, siendo ésta el objetivo final de todo el programa.

Serán de titularidad pública, el proyecto será elaborado por los profesionales que lleven a cabo el programa, utilizándose para su financiación los fondos de las distintas instituciones firmantes del protocolo: no se trata de conceder subvenciones a organizaciones, instituciones, entidades privadas, etc., sino de prestar desde la Administración pública un servicio más dentro del programa de atención a las drogodependencias, debiendo entenderse esta actuación como un cumplimiento del mandato constitucional recogido en el artículo 43 de nuestra Carta Magna.

Técnicamente, su línea de funcionamiento estará bajo las mismas premisas generales así como presupuestos teóricos que sustentan el resto de los recursos que se prevén para la realización del programa.

5.— En el Convenio de colaboración firmado por las tres instituciones no se crea ningún "Comité político-técnico", sino, tal como literalmente recoge el documento mencionado, se crea un

Comité de Coordinación cuya composición y fines así mismo se explicitan en el mencionado documento.

En cuanto al Patronato, o figura que finalmente se constituya, no cabe pronunciarse al respecto puesto que la Comisión Técnica aún no ha finalizado su estudio y, subsiguientemente,

no ha elevado una propuesta a las instituciones firmantes.
Zaragoza, 4 de enero de 1985.

El Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo
ALFREDO AROLA BLANQUET

5. OTROS DOCUMENTOS

5.5. Régimen interior

Corrección de errores de la convocatoria de concurso-oposición para proveer una plaza de Letrado de las Cortes de Aragón.

Observados diversos errores en la publicación de la convocatoria de concurso-oposición para proveer una plaza de Letrado de las Cortes de Aragón, publicada en el BOCA núm. 49, de 29 de diciembre de 1984, se procede a la subsanación de los mismos:

Pág. 7: — Donde dice: "... un Catedrático de disciplina de Derecho de la Universidad de Zaragoza..." debe decir: "... un Catedrático de disciplina de Derecho Público, designado por la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza..."

— Donde dice: "Tercera.— ... el Letrado Mayor ordenará al Tribunal haga públicos en el Boletín Oficial de Aragón los nom-

bres de los aspirantes admitidos y excluidos..." debe decir: "Tercera.— ... el Letrado Mayor ordenará la publicación en el Boletín Oficial de Aragón de los nombres de los aspirantes admitidos y excluidos..."

Pág. 8: — Donde dice: "Novena.— Serán públicos la realización del primer ejercicio y el acto de lectura de los ejercicios segundo y tercero", debe decir: "Novena.— Serán públicos la realización del primer ejercicio y el acto de lectura de los ejercicios segundo y tercero, así como la prueba voluntaria de idiomas".

— Donde dice: "12 ... 'Propuesta' y 'refrendo'", debe decir: "12 ... 'Propuesta' y 'refrendo'".

— Donde dice: "16 ... Informaciones en materia electoral", debe decir: "16 ... Infracciones en materia electoral".

— Donde dice: "23. Las fuentes del Derecho de la Constitución", debe decir: "23. Las fuentes del Derecho en la Constitución".

5.6. Varios

Tramitación ante la Comisión de Comercio, Turismo y Transportes de la Proposición no de Ley sobre los servicios de trenes de la RENFE en los pueblos de Ariza, Ateca, Alhama de Aragón y los de su comarca, presentada por el G.P. Mixto.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en su sesión de 14 de enero de 1985, ha reconsiderado su acuerdo anterior de que la Proposición no de Ley sobre los servicios de trenes de la RENFE en los pueblos de Ariza, Ateca, Alhama de Aragón y los de su comarca, presentada por el G.P. Mixto y publicada en el BOCA núm. 46, de 18 de diciembre de 1984, sea tramitada ante la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, acordando su sustanciación ante la Comisión de Comercio, Turismo y Transportes, al haberlo solicitado así el G.P. proponente.

Se ordena su publicación en el BOCA, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de enero de 1985.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

Tramitación ante la Comisión de Comercio, Turismo y Transportes de la Proposición no de Ley sobre la supresión de la línea férrea de RENFE Ariza-Valladolid, presentada por el G.P. Mixto.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

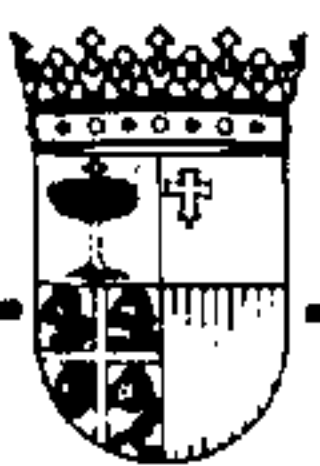
La Mesa de las Cortes, en su sesión de 14 de enero de 1985, ha reconsiderado un acuerdo anterior de que la Proposición no de Ley sobre la supresión de la línea férrea de RENFE Ariza-Valladolid, presentada por el G.P. Mixto y publicada en el BOCA núm. 45 de 11 de diciembre de 1984, sea tramitada ante la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, acordando su sustanciación ante la Comisión de Comercio, Turismo y Transportes, al haberlo solicitado así el G.P. proponente.

Se ordena su publicación en el BOCA, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de enero de 1985.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO





BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Precio del ejemplar ... 95 ptas. Precio de la suscripción anual ... 3.800 ptas.

Para suscribirse, dirigirse al Servicio de Prensa y Publicaciones de las Cortes, C/. San Jorge, 10, 50.071-Zaragoza

El pago de la suscripción se realizará mediante talón a nombre de las Cortes de Aragón.